



INSUFICIENCIA DE PERSONAL



**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO (E) DEL MINISTERIO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

CERTIFICA

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se revisó la capacidad del recurso humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, requerida y se evidenció la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

OBJETO	2310020 BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS A LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, ASÍ COMO A LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN, CON EL FIN DE SUSTENTAR TÉCNICAMENTE LA ELABORACIÓN DE INFORMES, REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES Y ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS, EN EL MARCO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE TIENE LA SUBDIRECCIÓN EN LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES (TELEVISIÓN, RADIODIFUSIÓN SONORA, SERVICIOS MÓVILES Y NO MÓVILES) Y SERVICIOS POSTALES
PERFIL	Abogado con tarjeta profesional vigente
EXPERIENCIA	Cero (0) meses de experiencia profesional
ALTO GRADO DE ESPECIALIDAD, SI APLICA	No aplica

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Subdirectora para la Gestión de Talento Humano (e), concluye:

(LAS CASILLAS UBICADAS AL INICIO DE CADA JUSTIFICACIÓN, SERÁN SELECCIONADAS EXCLUSIVAMENTE POR EL SUBDIRECTOR PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SEGÚN ESTUDIO DE LA SOLICITUD)

	INSUFICIENCIA DE PERSONAL	
---	----------------------------------	---

- Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
- Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
- Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Dado en Bogotá, D.C., el mes de Enero año 2026.

(Firmado Digitalmente)
EDNA ROCÍO SÁNCHEZ MORALES
Subdirectora para la Gestión del Talento Humano (E)

Revisó: Jorge Mauricio Salinas Gutiérrez – Abogado contratista GIT Administración de Personal
Radicado: 262028026

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

-INSUFICIENCIA SANDRA QUEVEDO

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260127-122129-c8f770-84538047

Creación: 2026-01-27 12:21:29

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-27 12:28:19



Escanee el código
para verificación

Firma: Subdirectora para la Gestión del Talento Humano (E)

Edna Sanchez

1076424019

esanchezm@mintic.gov.co

Subdirectora para la Gestión del Talento Humano (E)

Ministerio TIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

-INSUFICIENCIA SANDRA QUEVEDO

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260127-122129-c8f770-84538047

Creación: 2026-01-27 12:21:29

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-27 12:28:19



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Edna Sánchez esanchezm@mintic.gov.co Subdirectora para la Gestión del Talento Humano (E Ministerio TIC	Aprobado	Env.: 2026-01-27 12:21:33 Lec.: 2026-01-27 12:28:12 Res.: 2026-01-27 12:28:18 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email